



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



**DIP. PASCUAL SIGALA PÁEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**P R E S E N T E.**

Los que suscriben, Mario Armando Mendoza Guzmán, Andrea Villanueva Cano, Pascual Sigala Páez, Ángel Cedillo Hernández, Ernesto Núñez Aguilar, diputados integrantes de la comisión de Gobernación y Ángel Cedillo Hernández, Carlos Humberto Quintana Martínez, Nalleli Julieta Pedraza Huerta, Xóchitl Gabriela Ruíz González y Ernesto Núñez Aguilar, diputados integrantes de la comisión de Justicia, ambos de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 109 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8 fracción II, 64 fracción II, 79, 85 y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; así como en el artículo 17 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, Propuesta de Acuerdo para emitir Convocatoria pública a Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, para elegir a cuatro de los nueve integrantes de la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, en los siguientes términos:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo mandata en el artículo 109 ter fracción II, que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado entre otros por un representante del Comité de Participación Ciudadana, el cual a su vez deberá integrarse por cuatro ciudadanos que acrediten conocimiento y/o contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley del Sistema.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



La Ley Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo en el artículo 17 señala que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán nombrados por una Comisión de Selección integrada por nueve ciudadanos, por un periodo de tres años.

Ahora bien, la Comisión de Selección, de manera colegiada determinará el procedimiento para la designación de los cuatro integrantes del Comité de Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 17 de la Ley Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, que señala:

***“Artículo 17. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán nombrados conforme al siguiente procedimiento:***

***I. El Congreso del Estado constituirá una Comisión de selección integrada por nueve ciudadanos, por un periodo de tres años, de la siguiente manera:***

***a). Convocará a las instituciones de educación superior y de investigación para proponer candidatos a fin de integrar la Comisión de selección, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días, para seleccionar a cinco miembros basándose en los elementos decisivos que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, y***

***b). Convocará a organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, para seleccionar a cuatro miembros, en los mismos términos de la fracción anterior.***

***El cargo de miembro de la Comisión de selección será honorario. Quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años, contados a partir de la disolución de la Comisión de selección”.***

En este orden de ideas y para garantizar el funcionamiento de la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



Anticorrupción, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo será el facultado para designar a los cuatro miembros, a través de las comisiones de Gobernación y de Justicia.

Por ello, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, estas comisiones de Gobernación y de Justicia presentamos la presente Convocatoria, la cual está dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, con la finalidad de allegarse de propuestas de aspirantes.

La Convocatoria será publicada durante un periodo de cinco días en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el sitio de internet del Congreso y en cuando menos dos de los periódicos de mayor circulación en el Estado, se contará con nueve días para la recepción de solicitudes, y posteriormente estas comisiones analizarán los expedientes de aspirantes registrados, para integrar la propuesta de los candidatos a integrar la Comisión de Selección que designaran a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 109 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8 fracción II, 64 fracción II, 79, 85 y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; así como en el artículo 17 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de las Comisiones de Gobernación y de Justicia, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, la siguiente propuesta de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** La Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento al artículo 17 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, aprueba emitir Convocatoria pública, con la finalidad de allegarse las propuestas de aspirantes para ocupar cuatro de nueve integrantes de la Comisión de Selección que designara a los cinco ciudadanos del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, en los siguientes términos:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



La Septuagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de las comisiones de Gobernación y de Justicia con fundamento en el artículo 17 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo:

**CONVOCA**

A Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, para proponer a cuatro candidatos a fin de integrar la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de conformidad con la siguientes:

**BASES**

**PRIMERA.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso b), Fracción I del Artículo 17 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Justicia acuerdan los requisitos de elegibilidad para designar a cuatro aspirantes que integrarán la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, originario del Estado de Michoacán de Ocampo o con residencia mínima de tres años, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;
- III. Contar con credencial de elector vigente;
- IV. No ser servidor público, dirigente de Partido Político y no haber participado en los procesos de selección interna de un Partido Político para ser candidato a ocupar algún puesto de elección popular durante los tres años previos al de su designación y no ser ministro de ningún culto;
- V. Haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



**SEGUNDA.** Las comisiones Unidas de Gobernación y de Justicia serán las encargadas de recibir las propuestas de aspirantes a ocupar alguno de los cuatro de nueve cargos para integrar la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, y para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, las Organizaciones deberán presentar sus propuestas las cuales deberán acompañarse, por duplicado, de la siguiente documentación:

I. Currículum Vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y número telefónico del aspirante; y, que contenga principalmente experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción. (original)

II. Copia cotejada del acta de nacimiento y credencial para votar vigente del aspirante propuesto.

III. Carta de residencia expedida por la Autoridad competente (original);

IV.- Carta firmada por el aspirante propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifiquen su idoneidad para el cargo (original).

V. Carta de no antecedentes penales reciente. (Original).

VI. Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos (original).

VII. Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que no es servidor público, que no ha desempeñado el cargo de dirigente de Partido Político y no ha participado en los procesos de selección interna de un Partido Político para ser candidato a ocupar algún puesto de elección popular durante los tres años previos al de su designación y de no ser ministro de ningún culto; (Original).

VIII.- Carta firmada por el aspirante propuesto bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria para ocupar algunos de los cargos para



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



integrar la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción”; (original).

VIII.- Original y copia para cotejo de aquellos documentos que respalden que ha destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

IX. Anexar documentación comprobatoria de manera impresa y digital.

**TERCERA.** La documentación a la que se refiere la Base anterior, se presentará en la oficina de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, ubicada en Avenida Francisco I. Madero número 97, Zona centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, en el horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas, y de 18:00 a 20:00 horas, con un plazo de 9 días hábiles para la recepción de documentos de los aspirantes, contados a partir del día 23 de agosto al 4 de septiembre del 2017.

**CUARTA.** Agotado el plazo para el registro de aspirantes, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Justicia verificarán que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Segunda de la presente Convocatoria y, en su caso podrán llamar a comparecer a las personas registradas, si así lo estiman necesario. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

**QUINTA.** Las Comisiones Unidas de Gobernación y de Justicia, deberán rendir un dictamen ante el Pleno Legislativo, con los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos y que resulten idóneos para integrar la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción. Dicha designación procederá con el voto de la mayoría relativa.

**SEXTA.** Si se detectase que algún aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o ésta no fue veraz, se dejará sin efecto su registro.

No procederá recurso alguno contra los acuerdos tomados por las Comisiones Unidas de Gobernación y de Justicia, en virtud de la presente Convocatoria.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por las Comisiones Unidas de Gobernación y de Justicia.

**SÉPTIMA.** La presente Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la página de internet del Congreso del Estado y en por lo menos dos de los periódicos de mayor circulación en el Estado durante cinco días naturales.

**OCTAVA.** El cargo de miembro de la Comisión de Selección será honorífico, por un periodo de tres años. Quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión de Selección.

**NOVENA.** Concluido el procedimiento de Elección de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, los aspirantes tendrán 30 días naturales para recoger sus documentos en el Departamento de Asistencia a Comisiones Legislativas, ubicado en la Planta Baja de la Casona del Congreso del Estado, cito en la Avenida Morelos Norte número 82, centro, con los Secretarios Técnicos de las Comisiones de Gobernación y de Justicia, de lo contrario pasado el tiempo establecido, dichos documentos se enviarán al archivo.

**SEGUNDO.** La Comisión de Selección, contará con un término de 30 días naturales a partir del día siguiente al de su toma de protesta ante el Pleno del Congreso del Estado para emitir convocatoria pública para la designación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, así como el término de 30 días naturales a partir de la emisión de la convocatoria pública, para la designación de los cinco ciudadanos que ocuparan el cargo de Consejeros Ciudadanos del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 14 días del mes de agosto del año 2017.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

DIP. MARIO ARMANDO MENDOZA GUZMÁN  
PRESIDENTE

DIP. ANDREA VILLANUEVA CANO  
INTEGRANTE

DIP. PASCUAL SIGALA PÁEZ  
INTEGRANTE

DIP. ÁNGEL CEDILLO HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE

DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR  
INTEGRANTE

Las firmas que obran en la presente foja, forman parte integral de la Propuesta de Acuerdo por el que se emite Convocatoria para la elección de cuatro miembros de la Comisión de Selección, que designara a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, emitido por las comisiones de Gobernación y de Justicia, de fecha 14 de agosto de 2017. -----





H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



**COMISIÓN DE JUSTICIA**

DIP. ÁNGEL CEDILLO HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE

DIP. CARLOS HUMBERTO QUINTANA MARTÍNEZ  
INTEGRANTE

DIP. NALLELI JULIETA PEDRAZA HUERTA  
INTEGRANTE

DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR  
INTEGRANTE

DIP. XOCHITL GABRIELA RUÍZ GONZÁLEZ  
INTEGRANTE

Las firmas que obran en la presente foja, forman parte integral de la Propuesta de Acuerdo por el que se emite Convocatoria para la elección de cuatro miembros de la Comisión de Selección, que designara a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, emitido por las comisiones de Gobernación y de Justicia, de fecha 14 de agosto de 2017. -----